



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

000193

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2011-MDCH.

Characato, 01 de marzo de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

El Consejo de la Municipalidad Distrital de Characato, en sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2011

CONSIDERANDO:



Que, la constitución política del estado, en sus artículos 1º, 7º y 23º reconocen derechos de las personas con discapacidad; indicando, el segundo de ellos, que la persona incapacitada para valerse por si misma, a causa de una diferencia física o mental, tiene el derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad



Que, el Consejo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad CONADIS; Organismo Descentralizado Ejecutor del Sector de la Mujer y Desarrollo Social creado por ley N° 27050, y su modificatoria ley N° 28164; señala que los gobiernos locales, sean estos provinciales o distritales, obligatoriamente deberán apertura oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad;



Que, el primer párrafo del artículo 2º de la ley 28164, publicada el 10 de enero del 2004, establece que los gobiernos regionales y municipales, en un plazo de ciento veinte (120) días, contados desde la fecha de publicación de dicha ley, deberán dar cumplimiento a lo establecido, bajo responsabilidad; plazo que ha vencido con exceso;

Que, siendo de necesidad y obligación legal, conforme se ha dado cuenta oportunamente al Ministerio de la Mujer oficina de CONADIS; el pleno del concejo, procede a aprobar la presente ordenanza, por la que se crea la oficina municipal de atención a la persona con discapacidad en la municipalidad distrital de Characato;

Que, para desarrollar estos alcances se dio la ley N° 27050, ley general de la persona con discapacidad, que instituyen su artículo 10º el régimen legal de protección, salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, cuyo fin es lograr la integridad social, económica y cultura de la persona con discapacidad;

Que, el artículo 84º, inciso 2.12 de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, indica a los gobiernos locales a crear la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de Servicios Sociales;



000194

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATOPLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

Que, según la misma Ley Orgánica; la Municipalidad es la instancia de gobierno más cercana a la población, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además promueve e impulsa acciones destinadas a proporcionar a la población un ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades;

Que, estando a lo que señala la ley orgánica de municipalidades N° 27972, por unanimidad el pleno de la sesión de consejo municipal expide la presente;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA OFICINA MUNICIPAL
DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

ARTICULO PRIMERO.- CREASE la oficina municipal de atención a la persona con discapacidad en la Municipalidad Distrital de Characato, cuyo objetivo será establecer vínculo entre la Municipalidad y los vecinos que sufren de algún grado de discapacidad e integrarlos para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida, favoreciendo al desarrollo del distrito con el fortalecimiento social de la gestión municipal.



ARTICULO SEGUNDO.- La oficina en mención será como un área independiente; y será conocida por la siglas OMAPED como área especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad, cuyo objetivo es promover el desarrollo e integración social de la población discapacitada, coordinando con los organismos del estado, instituciones privadas, organizaciones de funciones similares, entre otros



ARTICULO TERCERO.- Encargar la coordinación directa a la Srta. Darlith Romaña Becerra que trabajara en coordinación con vaso de leche y DEMUNA.



000195

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO

PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



ARTICULO CUARTO.- Coordinar con el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, para el desarrollo de funciones de la OMAPED.



ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Rentas y demás gerencias pertinentes de esta Municipalidad, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento con la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique, comuniqué y cumpla.




Roxana Mamani Machaca
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHARACATO

Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE